

**CONVENIO DE ASOCIACIÓN
ESTIPULACIONES GENERALES**

Entre los suscritos a saber **SEBASTIÁN MARULANDA ROBLEDO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.942.976, en su condición de Ordenador del Gasto - Subsecretario de Desarrollo Económico, debidamente facultado y quien en adelante se llamará SDDE, y por la otra **MARÍA PAZ GAVIRIA MUÑOZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.056.694, quien en su calidad de Gerente de Plataformas, en virtud del poder otorgado mediante Escritura Pública No. 269 del 9 de febrero de 2022 otorgada en la Notaría 31 del Círculo Notarial de Bogotá, D.C. actúa como apoderada general de la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, institución autónoma, de derecho privado, con personería jurídica y sin ánimo de lucro, de carácter corporativo y gremial, domiciliada en la ciudad de Bogotá D.C., creada mediante Decreto 062 del 11 de febrero de 1891, que se rige por lo establecido en el Decreto 410 de 1971, por la Ley 1727 de 2014, el Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015 y demás disposiciones que lo reglamenten, adicionen o reformen, identificada con NIT 860.007.322-9 y quien en adelante se llamará EL ASOCIADO, hemos convenido en suscribir las presentes estipulaciones generales, adicional al convenio de asociación, previas las siguientes consideraciones:

PRIMERA.- Que la entidad llevo a cabo la publicación en la dirección electrónica www.colombiacompra.gov.co, del [Convenio de Asociación No. 865-2022](#) de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017, y demás normas concordantes. **SEGUNDA.** – Que el convenio fue adjudicado a la **CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ** mediante plataforma transaccional SECOP II.

Que, con fundamento en lo expuesto anteriormente, el convenio de asociación se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA. OBJETO. AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, OPERATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ Y LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO; PARA FORTALECER, IMPULSAR Y EXALTAR A LOS EMPRENDIMIENTOS Y MIPYMES DEL SECTOR DE LA GASTRONOMÍA CON EL FIN DE EXPONER LA RIQUEZA Y EL TALENTO CULINARIO DE LA CIUDAD, PROMOVRIENDO CONEXIONES CON EL MERCADO, LA COMERCIALIZACIÓN, POSICIONAMIENTO Y RECONOCIMIENTO DEL SECTOR.

SEGUNDA. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS O ALCANCE DEL OBJETO DEL CONVENIO. Las condiciones técnicas para el desarrollo del proyecto se encuentran contenidas en documento adjunto al proceso denominado “Anexo 2. Especificaciones Hecho en Bogotá Gastronómico”.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DEL ASOCIADO:

1. Desarrollar las actividades y cumplir con los productos establecidos en el presente convenio.
2. Aperturar una cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

3. Trasladar los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al tesoro distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación.
4. Constituir (cuando a ello haya lugar) las garantías exigidas y mantenerlas vigentes en los términos establecidos en el presente convenio, así mismo, asumir y cancelar todos los impuestos y gravámenes en general que se deriven del mismo.
5. No discriminar a ninguna persona por razones de sexo, raza, credo religioso, preferencias políticas o sus condiciones económicas o sociales, ni ninguna otra que vulnere el derecho a la igualdad y demás derechos constitucionales.
6. Cumplir, si a ello hubiere lugar, con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, relacionado con los aportes a los sistemas de salud, ARL, pensiones y aportes a cajas de compensación familiar, ICBF, SENA, cuando a ello haya lugar, durante la ejecución del convenio y hasta su liquidación, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas de acuerdo al Decreto 1703 de 2002, Ley 797 de 2003, Decreto 510 de 2003 y Ley 1562 de 2012, o las normas que lo modifiquen o complementen.
7. Presentar al supervisor del convenio el informe mensual de ejecución financiera, en el formato que la Subdirección Administrativa y Financiera tenga establecido para ese fin. Es obligación del supervisor del convenio, avalar con su firma este informe y hacerlo llegar dentro de los términos establecidos en el Plan Operativo Contable a la Subdirección Administrativa y Financiera.
8. Las demás necesarias para el cabal desarrollo de lo pactado.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL ASOCIADO:

1. Cumplir las obligaciones del objeto del convenio atendiendo los tiempos pactados contractualmente con su propuesta, asumiendo la obligación de cumplir con todo lo ofrecido y con todas las obligaciones legales que le correspondan de acuerdo a la naturaleza del convenio.
2. Elaborar un plan de trabajo y cronograma donde se desarrollen tiempos y actividades establecidas en el convenio de asociación, el cual debe ser aprobado por la supervisión.
3. Desarrollar los procesos de convocatoria, curaduría y selección a los emprendimientos, empresas y/o unidades productivas del sector gastronómico y su cadena de valor.
4. Desarrollar un programa de fortalecimiento que cuente con mínimo 5 talleres de 2 horas para cada uno de los componentes del proyecto donde se beneficien a los empresarios o emprendimientos seleccionados en cada uno de los componentes.
5. Desarrollar un evento ferial para que cuente con la adecuación del espacio, personal logístico, mobiliario, adecuación del espacio, y difusión del mismo en el que participen mínimo 75 emprendimientos y empresarios del sector gastronómico y su cadena de

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

valor.

6. Desarrollar una rueda de negocios durante el evento ferial en marco de la feria comercial donde participen por lo menos 50 emprendedores que hagan parte de esta; para ello debe contar con el espacio, adecuación del mismo, plataforma de agendamiento y el personal de apoyo.
7. Desarrollar un festival gastronómico donde se promueva a nivel local y nacional 3 zonas gastronómicas de la ciudad con la participación mínima de 50 restaurantes los cuales puedan promocionar un producto estrella.
8. Realizar las campañas de promoción de las 3 zonas y productos donde se desarrollará el festival gastronómico.
9. Realizar la demarcación y adecuación de las 3 zonas que harán parte del festival gastronómico.
10. Realizar una medición de los indicadores de impacto para cada uno de los componentes del proyecto.
11. Entregar caracterización y bases de datos (SUIM) de los beneficiarios que participaron en el desarrollo de cada uno de los componentes.
12. Presentar los diferentes informes que den cuenta de la adecuada ejecución técnica y financiera del convenio según los formatos de la SDDE.

Productos:

1. Plan de trabajo con el cronograma incluido y la estrategia de indicadores, presentado al supervisor del convenio.
2. Informe del proceso de convocatoria, curaduría y selección de los beneficiarios (Componente 1).
3. Informe de ejecución del espacio académico de fortalecimiento de ecosistemas de emprendimientos del sector gastronómico: Como soporte de esta actividad se debe realizar entrega de certificado de participación digital de los talleres a cada uno de los beneficiarios y entregar memorias y soportes de asistencia a los mismos. (Componente 1 y 2).
4. Informe de seguimiento de los ciento veinticinco (125) emprendimientos del sector gastronómico en el cual se evidencie el acompañamiento en la Rueda de negocios de la industria gastronómica que contenga: a) base completa de inscritos y asistentes; b) Indicadores y c) resultados generales de la Rueda de negocios.
5. Informe de ejecución del evento ferial, según los parámetros técnicos estipulados en la propuesta.
6. Entrega de la caracterización de los participantes de cada uno de los componentes (1 y 2), según formato de la Entidad (SUIM).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. Una vez terminada la actividad se deberá entregar el informe final que contenga todos los datos obtenidos en la implementación de esta estrategia con sus respectivas evidencias. (bases de datos, listado de asistencia, registro fotográfico).
8. Informe de Medición de indicadores de Impacto.

CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SDDE

1. Desembolsar los recursos conforme lo establecido, previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos.
2. Suministrar la información necesaria para la correcta ejecución del convenio.
3. Vigilar y controlar a través del supervisor designado, el cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas, así como de las demás obligaciones del ASOCIADO definidas en las cláusulas del convenio, en las condiciones incluidas en los estudios previos y en la propuesta presentada.
4. La SDDE a través del supervisor designado, en ejercicio de sus funciones de inspección, control y vigilancia, deberá dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico y/o ficha técnica (si aplica), en caso de apartarse de ellas, deberá allegar justificación escrita debidamente soportada para aprobación del ordenador del gasto.
5. Adelantar las demás funciones y actividades que se encuentren a su cargo y se especifiquen en los documentos que modifiquen o adicionen y que deberán concordar con el objeto del mismo.
6. Realizar el cargue de los beneficiarios del proyecto en el sistema unificado de información misional- SUIM.
7. Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto pactado y de los fines del convenio.

QUINTA: VALOR DEL CONVENIO. QUINIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$580.000.000), incluido IVA, y todos los impuestos directos e indirectos a los que haya lugar, de conformidad con la oferta económica presentada por el ASOCIADO, con un aporte en contrapartida del ASOCIADO del 30% del valor total adjudicado.

APORTES DEL ASOCIADO: CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$174.000.000), en dinero.

APORTES DE LA SDDE: CUATROCIENTOS SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$406.000.000), en dinero.

SEXTA. IMPUTACION PRESUPUESTAL: El valor de los aportes de la SDDE se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1297 de fecha 19 de octubre de 2022, expedido por el responsable de Presupuesto de la Dirección de Gestión Corporativa de la SDDE.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

SÉPTIMA: FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS:

Por parte de la SDDE, se desembolsará el valor de los recursos aportados al convenio de la siguiente manera:

PRIMER DESEMBOLSO: Correspondiente al 60% de los recursos aportados por la SDDE, equivalentes a DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/cte. (\$243.600.000); los cuales serán desembolsados previa presentación por parte del ASOCIADO de los productos relacionados a continuación, debidamente aprobados por parte del supervisor:

- Entrega del cronograma y plan de trabajo donde se desarrollen tiempos y actividades establecidas en el convenio de asociación e indicadores de medición
- Informe del proceso de convocatoria, selección y curaduría de los emprendimientos a participar en el componente No. 1
- Informe Parcial del proceso de fortalecimiento de los emprendedores y/o empresarios que participan en el componente No 1 y 2 (Desarrollo de Talleres cantidad de talleres desarrollados)
- Informe parcial que dé cuenta de los avances en la planeación, desarrollo y ejecución del evento ferial Bogotá Madrid Fusión.
- Informe parcial de los avances de la rueda de negocios (planeación, logística, inscripciones en plataforma).
- Informe parcial que da cuenta del avance del proceso de fortalecimiento de los participantes al evento gastrofest.

SEGUNDO DESEMBOLSO: Correspondiente al 40% de los recursos aportados por la SDDE equivalentes a CIENTO SESENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$162.400.000); los cuales serán desembolsados previa presentación por parte del ASOCIADO de los productos relacionados a continuación, debidamente aprobados por parte del supervisor:

- Informe final del proceso de convocatoria, selección y curaduría de los emprendimientos a participar en el componente No. 1.
- Informe final del proceso de fortalecimiento de los emprendedores y/o empresarios que participan en los componentes 1 y 2 con soportes y evidencias de la participación y memorias de los talleres impartidos.
- Informe final donde se detallen las actividades realizadas para cada una de las etapas establecidas en el componente No. 1.
- Informe final en los que se detalle el desarrollo y ejecución de cada una de las etapas establecidas en el componente 2 evento.
- Entrega de bases de los inscritos a participar de las convocatorias realizadas.
- Entrega de caracterización de los participantes de cada uno de los componentes (1 y 2) según el formato de la entidad (SUIM).
- Entrega de los indicadores de medición de impacto de los eventos generados.
- Registro fotográfico y videográfico de los eventos y actividades desarrolladas.
- Entrega de los resultados de la medición de impacto de los beneficiarios a las actividades.

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

Los desembolsos estarán sujetos a la disponibilidad de los recursos del PAC y los recursos disponibles en Tesorería Distrital.

Los desembolsos al ASOCIADO serán efectuados por la SDDE, en el número de cuenta y entidad bancaria que sea constituida para tal fin.

Para los desembolsos, el supervisor del convenio por parte de la SDDE deberá verificar que el ASOCIADO se encuentra al día en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, de conformidad con la Ley 789 de 2002, y la Ley 828 de 2003.

Para el primer desembolso será requisito presentar una copia del acta de inicio debidamente diligenciada y firmada por las partes.

Durante el trámite de suscripción de convenios y como obligación a cargo del ASOCIADO se deberá establecer el adjuntar certificación que dé cuenta de la apertura de cuenta de ahorros para el manejo exclusivo de los recursos del respectivo convenio. El cumplimiento de esta obligación será objeto de verificación y validación por parte del supervisor del convenio.

Los rendimientos financieros generados durante la ejecución del convenio y conforme a lo dispuesto en el Decreto Distrital 714 de 1996, reglamentado actualmente por el artículo 17 del Decreto 216 de 2017, que instituye en su primer inciso la obligación de retornar al Tesoro Distrital los rendimientos financieros originados con recursos del Distrito Capital dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación; ha aclarado la Secretaría de Hacienda en concepto que el término del que habla la norma (tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su liquidación), deberá ser contado desde el respectivo abono en cuenta del asociado y el soporte de su verificación será a través del extracto bancario de la correspondiente cuenta de ahorros (tomado del memorando 2018IE5763 del 23 de julio de 2018, suscrito por el Ordenador del Gasto y la Oficina Asesora Jurídica).

OCTAVA. PLAZO. El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución, hasta el 30 de diciembre de 2022.

NOVENA: SUPERVISIÓN. La supervisión del convenio a celebrar será ejercida a través de la Subdirectora de Intermediación, Formalización y Regulación Empresarial o el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto. El supervisor en cumplimiento de su función, deberá presentar informes mensuales de supervisión y ejercer las funciones señaladas en la ley y en el manual de contratación y supervisión de la entidad. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al ASOCIADO y a la Oficina Asesora Jurídica. Por parte del ASOCIADO ejercerá la vigilancia y control del presente convenio la Gerente de la Gerencia de Plataformas o quien haga sus veces. El ASOCIADO podrá designar un supervisor diferente al citado en la presente cláusula, lo cual será comunicado, sin que este hecho requiera modificación del convenio.

DÉCIMA. COMITÉ TÉCNICO. De conformidad con lo indicado en el estudio previo (si aplica).

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

DÉCIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 que adicionó el literal j) al numeral 1° y un inciso al párrafo 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, el artículo 9° de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 6 de la Ley 2014 de 2019, así como los artículos 1°, 2° y 90 de la Ley 1474 de 2011, este último artículo modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019. PARÁGRAFO. En caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad con posterioridad a la celebración del presente convenio, se procederá en la forma establecida en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONVENIOS: EL ASOCIADO, no podrá ceder el presente convenio ni los derechos u obligaciones derivados de él, ni subcontratar total o parcialmente sin la autorización previa, expresa y escrita de la SDDE, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 9o. de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN: Este convenio podrá terminarse en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por cumplimiento del objeto del convenio. b) Por vencimiento del plazo estipulado para su ejecución, sin que se haya suscrito la adición y/o prórroga. c) De común acuerdo entre las partes, en forma anticipada. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. e) Por cualquier otra causa específicamente incorporada en la propuesta presentada y aceptada por la entidad y/o en el pliego de condiciones. PARÁGRAFO. La terminación anticipada del convenio se hará constar en acta suscrita por las partes. En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a liquidar el convenio y al pago de las actividades ejecutadas de acuerdo con la certificación de cumplimiento e informe de ejecución del convenio expedidas por la SDDE.

DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: EL ASOCIADO se compromete a constituir a favor de BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO; NIT 899.999.061-9, cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el numeral del artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015: contenido en una Póliza y/o Garantía Bancaria y/o Patrimonio Autónomo. La garantía constituida deberá amparar el Convenio desde la fecha de su suscripción y requerirá ser aprobada por la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico. La garantía contendrá los siguientes amparos: CALIDAD DE BIENES Y/O SERVICIOS: por un valor equivalente al 20% del valor total del convenio, por la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. CUMPLIMIENTO: por un valor equivalente al 20% del valor total del convenio, por la vigencia del convenio y cuatro (4) meses más. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: por un valor equivalente al 5% del valor total del convenio, por la vigencia del convenio y tres (3) años más. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRA CONTRACTUAL: por un valor equivalente al 200 SMLMV del valor total del convenio, por la vigencia del convenio. PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignado en el convenio EL ASOCIADO deberá constituir los correspondientes certificados de modificación de las garantías presentadas; si se negare a constituirlos, en los términos en que se le señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas. La actualización de la garantía deberá hacerse teniendo en cuenta la fecha de suscripción del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al ASOCIADO de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados o con

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

cualquier otro que se llegare a presentar.

DÉCIMA QUINTA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. En caso de incumplimiento total o parcial por parte del ASOCIADO, ésta se obliga a pagar a una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del presente convenio. **PARÁGRAFO.** El valor de la cláusula penal pecuniaria citada anteriormente podrá ser tomado directamente de la garantía constituida o del saldo a favor del ASOCIADO, pudiendo acudir para el efecto acualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. El ASOCIADO autoriza expresamente a la SDDE para efectuar tales descuentos.

DÉCIMA SEXTA. MULTAS: En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el ASOCIADO, en virtud del convenio, por motivos a ella imputables, la SDDE, previo el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 40 de la Ley 80 de 1993 y 17 de la ley 1150 de 2007, podrá imponer multas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del convenio por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al ASOCIADO, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del mismo, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria, si a juicio de la entidad se estima conveniente. Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la imponga, se harán efectivas directamente por la SDDE, compensando directamente, descontando el valor de las multas de los saldos a favor del ASOCIADO, si ello fuere posible, acudiendo a cualquier otro medio autorizado por la Ley. Para efectos de la imposición de las multas y con el fin de garantizar el derecho al debido proceso del ASOCIADO, se llevará a cabo de forma previa el procedimiento establecido en los estudios previos y la oferta, los cuales forma parte integral de la presente minuta de cláusulas adicionales. **PARÁGRAFO PRIMERO.** El pago o deducción de las multas no exonera al ASOCIADO del cumplimiento de sus obligaciones emanadas del convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Las partes acuerdan que en caso de proceder a la aplicación de multas, lo podrá hacer directamente y el ASOCIADO autoriza expresamente la realización del procedimiento y del descuento del valor de la multa, de los saldos adeudados del convenio por este concepto. **PARÁGRAFO TERCERO.** Para efectos del procedimiento para la imposición de las multas, la SDDE, cumplirá lo establecido en la Ley, en el pliego y en el Manual de Contratación vigente al momento de la ocurrencia del hecho constitutivo de incumplimiento.

DÉCIMA SEPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONVENIO. La ejecución del convenio podrá suspenderse por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la SDDE, y también se podrá suspender por mutuo acuerdo. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes.

DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD DEL ASOCIADO. EL ASOCIADO, será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente convenio, cuando con ellos se cause perjuicios a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.

DÉCIMA NOVENA. VEEDURÍAS CIUDADANAS. Este convenio está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN: Terminada la ejecución del convenio, se procederá a su liquidación en los términos y plazos previstos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

VIGÉSIMA PRIMERA: INDEMNIDAD Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: En razón a

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

que el ASOCIADO actúa con plena autonomía intelectual, profesional, conceptual, técnica y administrativa, y sin ninguna clase de subordinación frente a la SDDE, se excluye cualquier vínculo de tipo laboral entre la SDDE y el ASOCIADO, o el personal utilizado por ésta para el desarrollo del objeto del convenio. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad del ASOCIADO el pago de salarios y prestaciones a que hubiere lugar respecto del personal mencionado. El ASOCIADO deberá mantener indemne a la SDDE de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones o las de sus sub contratistas o dependientes, así como de cualquier reclamo, perjuicio, daño presentado y/o causado a personas y/o bienes de índole penal, civil administrativo, comercial, laboral, contractual o extracontractual que puedan llegarse a presentar.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes disponen que, en caso de presentarse controversias contractuales, estas serán resueltas de mutuo acuerdo, mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, sin perjuicio de poder acudir a las instancias y procedimientos contemplados en las normas vigentes, en caso de que estos fracasen.

VIGÉSIMA TERCERA. CONFIDENCIALIDAD. El ASOCIADO se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con la SDDE o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el ASOCIADO no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita, o ya conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc.). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del convenio, EL ASOCIADO devolverá toda la información de propiedad de la SDDE que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.

VIGÉSIMA CUARTA. PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio es conjunta entre las partes, quienes podrán utilizarlos indefinidamente, difundirlos y divulgarlos cuando lo estime necesario, sin contraprestación alguna a favor de estas. No obstante, las obras prosequibles por derecho de autor, los objetos, procedimientos o diseños técnicos que sean creados por las partes en cumplimiento del objeto del convenio, tendrán el reconocimiento de los derechos morales a favor del autor-creador de acuerdo a las disposiciones legales. **PARÁGRAFO PRIMERO. DERECHOS DE AUTOR:** La SDDE para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que EL ASOCIADO es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente convenio, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del convenio pertenecerán a las partes. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente convenio queda autorizada por las partes.

VIGÉSIMA QUINTA. RÉGIMEN LEGAL: Este convenio se rige por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decreto 092 de 2017 y a falta de regulación expresa por las normas de los Códigos de Comercio y Civil Colombianos. Las eventuales

CONVENIO DE ASOCIACIÓN

controversias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación del convenio y no se puedan resolver en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1983, serán competencia de la jurisdicción contencioso administrativa.

VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: Este convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la Plataforma del SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de la respectiva acta de inicio.

La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la Ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO: El domicilio y el lugar de ejecución del convenio será en la ciudad de Bogotá D.C., y los municipios en los que tiene jurisdicción el ASOCIADO.

VIGÉSIMA OCTAVA. MANIFESTACIÓN: Las partes manifiestan libremente que han procedido a la lectura total y cuidadosa del texto del presente anexo, por lo que, en consecuencia, se obligan a todo lo consignado y manifestado. Igualmente acuerdan, que, en caso de aclaración del presente anexo, en alguna de sus cláusulas, por errores de digitación o aritméticos, se realizará la aclaración directamente por parte de la SDDE, sin necesidad de firma y/o aprobación del ASOCIADO.